

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de abril de 1967 por la que se concede el Premio «Fray Luis de León» de traducción correspondiente al año 1966 a don Jesús Tobío Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir el Premio «Fray Luis de León», para traducciones literarias, convocado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en su consecuencia conceder el Premio «Fray Luis de León» de traducción correspondiente al año 1966 a don Jesús Tobío Fernández, por su traducción de la obra «Felipe II», de las que es autor Sir Charles Petrie, debiendo librarse las 25.000 pesetas importe de la obtención del indicado premio a nombre del Habilitado general del Departamento, don Faustino Alvarez Duque, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito 341.411/6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se autoriza la creación del Museo Municipal Etnológico de la Huerta de Murcia en Alcantarilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: La comarca de la Huerta en Murcia, por sus especiales condiciones geográficas es una de las comarcas españolas que conserva todavía un rico y variado material etnológico y costumbrista y una famosa cerámica, exponente de su cultura, lo que hace conveniente su recogida y conservación, por reunir además unas peculiaridades que la caracterizan vigorosamente dentro de las diversas modalidades que integran el conjunto de nuestra Patria.

De otra parte, si así no se hiciera, sería inevitable su pérdida motivada por el paso del tiempo y las nuevas formas de vida actuales, privando a las generaciones futuras de un exacto antecedente de épocas pasadas y a investigadores y estudiosos de un importante material que debidamente ordenado y clasificado representa una aportación cultural de singular importancia.

Todas estas razones aconsejan la creación de un Museo, que bajo la denominación que distingue a aquella comarca exponga todo el colorido y sentido tradicional de una forma de vida en la villa de Alcantarilla, que por su tradición, su situación y la existencia en ella de la monumental Rueda, que regula los riegos de esta zona, presta un particular fondo al emplazamiento del mismo.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación del Museo Municipal Etnológico de la Huerta de Murcia en Alcantarilla, que se incorporará al régimen general de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Segundo.—El Museo quedará instalado en los locales destinados al efecto por el Ayuntamiento de la villa de Alcantarilla y tendrá como fines reunir, estudiar, conservar y exponer en él preferentemente el material etnológico que sea exponente de la historia, la cultura y las costumbres de la comarca y cuantas obras artísticas o arqueológicas puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del Patrimonio Histórico-Arqueológico y Etnológico del Municipio.

Tercero.—El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo Arqueológico Provincial de Murcia.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Alcantarilla sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del Museo sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento, por otros Organismos o Corporaciones o por particulares.

Quinto.—Para atender a su gobierno se nombra un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.
Presidente efectivo: El Alcalde de Alcantarilla.

Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Murcia; el Delegado de zona del Servicio Nacional de Excavaciones; el Director del Museo Arqueológico de Murcia; el Secretario del Ayuntamiento; el primer Teniente Alcalde; el Delegado Jefe de Estudios de la Sección Delegada del Instituto

Nacional de Enseñanza Media de Murcia en Alcantarilla; cuatro personas nombradas por el Ayuntamiento de Alcantarilla de relevantes méritos artísticos, y dos Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes.

El Ayuntamiento de Alcantarilla por acuerdo de su Corporación podrá nombrar los Vocales de honor que estime convenientes entre personas destacadas por su significado murciano o por méritos contraídos en pro del Museo o de la vida cultural de la localidad, debiendo dar cuenta de estos nombramientos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Alcantarilla entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

Séptimo.—El Gobernador civil de la provincia de Murcia será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciera el Director general de Bellas Artes.

Octavo.—De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

Noveno.—El Patronato en el plazo de un mes, a partir de su constitución redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

Décimo.—En el caso de que en algún momento el Museo no esté debidamente atendido la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Inspección de Museos, podrá decretar la clausura del mismo y sus fondos se depositarán en el Museo Arqueológico Provincial de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de «Funciones de Variable Real y Compleja».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de «Funciones de Variable Real y Compleja», que quedará adscrita al Departamento de «Teoría de Funciones», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se integra la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura italianas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca en el Departamento de «Filología Románica».

Ilmo. Sr.: Dotada por Orden ministerial de 24 de febrero pasado la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura italianas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, ha dispuesto que la mencionada plaza de Profesor agregado quede integrada en el Departamento de «Filología Románica», constituido en dicha Facultad por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.